

SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, reprogramación de audiencia, respuesta migración, Instituto Nacional para Sordos y Minieducación relacionado a la designación de interprete. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2024.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 433

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: GERALDINE TATIANA ESTRADA RUIZ
MENOR DE EDAD: E.J.Q.E.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO QUIJANO ERAZO
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2023-00035-00

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en los que fue indicado el listado de intérpretes que pueden apoyar la diligencia que se encuentra pendiente, en la que serán escuchados parientes maternos y paternos. Siendo procedente lo establecido por los artículos 48 y 181 del Código General del Proceso, determinando a los que cuentan con la experticia para el asunto los relacionados en el siguiente listado:

No.	Nombre	Correo electrónico	Teléfono de contacto
1	Lucero Roxana Robledo Jiménez	lucro-06@hotmail.com	3217779610
2	Karen Isbelth Flórez Ramírez	ki.florezramirez@gmail.com	3159282963
3	Yenny Luceli Pérez Anacona	yelupe@gmail.com	3147328132

Ahora partiendo de la concesión de amparo de pobreza a la parte demandada, quien fuese designado sus honorarios no serán cubiertos por éste sino por la parte actora, los cuales serán designados una vez se tenga su aceptación. Así las cosas, este despacho procederá con la comunicación al designado quien contará con el término de cinco (5) días para manifestar la aceptación de su nombramiento.

En adición al informe secretarial, en vista de la necesidad de que sean escuchados todos los intervinientes, otorgándoles las garantías al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, así como la totalidad de las pruebas decretadas, dispone este estrado judicial a reprogramar la diligencia que se encontraba programada para el día 6 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m. de forma presencial. Así las cosas, se fija nueva fecha para la audiencia de trata el artículo 373 del C.G. del P., para el día **24 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.**

Finalmente, se tiene respuesta de Migración Colombia (PDF 46) la cual será puesta en conocimiento de las partes remitiéndoles el enlace de consulta del expediente a las partes intervinientes.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE de la lista de intérpretes autorizados por el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la señora LUCERO ROXANA ROBLEDÓ JIMÉNEZ quien podrá ser contactada a través de la dirección de correo electrónico lucro-06@hotmail.com y el número telefónico 3217779610.

Por secretaría procédase a comunicar la designación al interprete, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación de su nominación, deberá manifestar su aceptación. En caso de que no sea recibida ninguna manifestación se dará aplicación al interprete en orden de la lista considerada.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada para el día 6 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m., por la razón antes esbozada y fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia para el día **24 de abril de 2024 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía** y de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, para las partes que se encuentran en el extranjero. El enlace de conexión les será remitido con antelación para su comparecencia. Por Secretaría remítase copia de este proveído a las direcciones electrónicas que reposen en el expediente para su enteramiento.

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento de las partes intervinientes el contenido de la respuesta otorgada por MIGRACIÓN COLOMBIA (PDF 46). Por Secretaría remítase el enlace de acceso al expediente electrónico dejándose las constancias respectivas.

CUARTO: NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y al Delegado del Ministerio Público para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.

